

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0095

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JULIO RAMIRO AGUINAGA RAMOS

DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al*

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0095

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del*

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0095

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por*

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0095

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “ Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2022-3471-M, de 26 de octubre de 2022, el Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo, Director del Seguro Social Campesino, solicita reformar el PAC-2022, del Nivel Central del Seguro Social Campesino; por cambio en el nombre de la descripción de contratación, procedimiento de contratación, CPC, cuatrimestre programado, cantidad, valor unitario, valor total; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **112.397,45 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2022-3471-M, de 26 de octubre de 2022, el Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo, Director del Seguro Social Campesino, solicita reformar el PAC-2022; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **74.222,68 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2022-3471-M, el área requirente anexó el informe técnico, que motiva la presente Resolución;

Que, el Informe Técnico Nro. 023-2022-DSSC, concluye: *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada, las mismas que son dentro de las competencias de la Dirección del Seguro Social Campesino;*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0095

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo, Director del Seguro Social Campesino.

DISMINUCIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 3 POR CIENTO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 3 POR CIENTO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	346200929	C2	Unidad	36825	1,6200	59.656,50
2	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C2	Unidad	635267	0,0500	31.763,35
3	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG N R	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3529010913	C1	Unidad	414245	0,0600	24.854,70

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0095

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 3 POR CIENTO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 3 POR CIENTO	Bien	Catálogo Electrónico	35260819786	C3	Unidad	3602	0,7600	2.737,52	56.918,98
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260571333	C3	Unidad	26300	0,0258	678,54	31.084,81
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260778043	C3	Unidad	10200	0,0452	461,04	24.393,66
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC											112.397,45

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1									0,0		
2									0,0		

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0095

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

3								0,0		
4								0,0		
5								0,0		
6								0,0		
7								0,0		
8								0,0		
9								0,0		

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0095

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE ACIDO ALENDRONICO-ALENDRONATO SODICO-SOLIDO ORAL 70 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO ACIDO ALENDRONICO-ALENDRONATO SODICO-SOLIDO ORAL 70 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260902014	C3	Unidad	134800	0,0329	4.434,92	4.434,92
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO 2 POR CIENTO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO 2 POR CIENTO	Bien	Catálogo Electrónico	35260602018	C3	Unidad	4809	0,8900	4.280,01	4.280,01
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 0 COMA 02 MG SOBRE DOSIS PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 0 COMA 02 MG SOBRE DOSIS	Bien	Catálogo Electrónico	35260529463	C3	Unidad	3759	2,1100	7.931,49	7.931,49
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 1 COMA 5 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 1 COMA 5 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260193513	C3	Unidad	11960	0,2170	2.595,32	2.595,32
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y MG LIQUIDO ORAL NO DEFINIDO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y MG LIQUIDO ORAL NO DEFINIDO	Bien	Catálogo Electrónico	35260530546	C3	Unidad	42151	0,7200	30.348,72	30.348,72
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE MEGLUMINA ANTIMONIATO LIQUIDO PARENTERAL 300 MG SOBRE ML PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MEGLUMINA ANTIMONIATO LIQUIDO PARENTERAL 300 MG SOBRE ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260788549	C3	Unidad	3195	3,5600	11.374,20	11.374,20
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE PRODUCTOS CON ZINC SEMISOLIDO CUTANEO NO DEFINIDO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO PRODUCTOS CON ZINC SEMISOLIDO CUTANEO NO DEFINIDO	Bien	Catálogo Electrónico	35260612675	C3	Unidad	1356	0,6140	832,58	832,58
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE TOBRAMICINA SEMISOLIDO OFTALMICO 0 COMO 3 POR CIENTO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO TOBRAMICINA SEMISOLIDO OFTALMICO 0 COMO 3 POR CIENTO	Bien	Catálogo Electrónico	35260819788	C3	Unidad	3277	1,2590	4.125,74	4.125,74

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0095

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10 POR CIENTO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10 POR CIENTO	Bien	Catálogo Electrónico	35260612807	C3	Unidad	8308	1,9990	8.299,69	8.299,69
TOTAL INCREMENTO AL PAC										74.222,68	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pedro.eguiguren@iess.gob.ec, vanessa.utreras@iess.gob.ec, danny.revelo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos
DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- IESS-DSSC-2022-3471-M

Anexos:

- _informe_técnico_de_reforma_al_pac_023-2022-dssc-signed-signed0409037001666359495-signed-signed.pdf
 - s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_023-2022-dssc-signed-signed0409037001666359495-signed.pdf
 - iess-sdncp-2022-3112-m.pdf
 - pl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_023-2022-dssc-signed-signed0409037001666359495.pdf
 - iess-dssc-2022-3408-m.pdf
 -
 4-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_023-2022-dssc03190100016663594940519008001666722399.doc
 -
 4-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminución_e_incremento_023-2022-dssc0796326001666359494.xls
 - iess-sdncp-2022-3072-m.pdf
 - respaldos_nro__023-2022-dssc_part20223050001666722574.rar
 - iess-dssc-2022-3344-m.pdf
 - respaldos_nro__023-2022-dssc_part10237877001666722572.rar
 - respaldos_nro__023-2022-dssc_part30312568001666722575.rar
 - respaldos_nro__023-2022-dssc_part40105770001666722577.rar

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0095

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

- hoja_de_ruta_iess-sdnpssc-2022-1514-m_autorizado0266774001666722526.pdf
- iess-sdnpssc-2022-1514-m0859033001666722525.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Diego Salgado Ribadeneira
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Especialista
Pedro Enrique Maya Pavón
Subdirector Nacional de Programación y Proyectos

Señor Doctor
Santiago Javier Echeverría Villacís
Subdirector Nacional de Prestaciones del Seguro Social Campesino

Señorita Química Farmacéutica
Vanessa Estefania Utreras Borja
Químico/bioquímico Farmacéutico 3

Señora Tecnóloga
Esther Jackeline Recalde Coronel
Oficinista

Señora
Ana Valeria Naranjo Campaña
Oficinista

dr/pm